

EDICTO N° 4

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al contrato de concesión No. **JIJ-16301**, se profirió **auto N° 162 del 27 de febrero de 2019**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

A través de oficio con radicado N° 20199110320812, recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena la señora MARIA CECILIA ADEIAIDA RUISECO GUTIERREZ, en calidad de representante legal de la sociedad C.I. SAN PANCRACIO S. A. S., sociedad identificada con el Nit. 900.213.491 - 2 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien funge como titular del Contrato de Concesión Minera No. JIJ-16301, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 249 HECTAREAS Y 9060,5 METROS CUADRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de NOROSÍ, en el departamento de BOLÍVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° JIJ-16301 en las siguientes coordenadas;

COORDENADAS PLANAS

NORTE: 1001938.725

ESTE: 1431943.410

LAS CUALES SE UBICAN EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL SEFIOR CONOCIDO COMO CATE, APROXIMADAMENTE A 3.5 KM DE LA VIA QUE DE NOROSI - BOLIVAR CONDUCE AL MUNICIPIO DE MONTECRISTO — BOLIVAR.

Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el titular del contrato de concesión N° **JIJ-16301** se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del Representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión N° **JIJ-16301**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.” (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y a los querellados para llevar a cabo esta diligencia, el día 19 de marzo de 2019, a las **09:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **NOROSÍ-BOLIVAR**. Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento debido al funcionario designado por la alcaldía del Municipio de **NOROSÍ-BOLIVAR** con el fin de que indique el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **ELDER ALFONSO JIMENEZ GARRIDO** ingeniero y los abogados **CINTHIA PATTIGNO OROZCO** y **ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por parte de PERSONAS INDETERMINADAS indica en el escrito como dirección de los trabajos de explotación ilegales, las siguientes coordenadas:

EN EL PUNTO; NORTE: 1001938.725 Y EN EL ESTE: 1431943.410

Ubicado dentro del polígono del contrato de concesión N° **JIJ-16301**, se librara el oficio correspondiente con copia del acto administrativo a la Alcaldía de **NOROSÍ – BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a la Alcaldía de **NOROSÍ – BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede a la Alcaldía de **NOROSÍ – BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a lo los titulares del contrato de concesión N° **JIJ-16301**, para que hagan acompañamiento al funcionario designado por la alcaldía del municipio de **NOROSÍ – BOLIVAR**, y le indique el lugar exacto donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **NOROSÍ – BOLIVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ, en la Calle 77B # 57-141 Of. 812 Edif. Las Américas, Barranquilla - Colombia. Tel. 3602666 Ext. 172.

QUERELLADO: TERCEROS INDETERMINADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Antonio de Jesus Garcia Gonzalez, Abogado PARC
Revisó: Juan Albeiro Sánchez Correa Gestor T1 Grado 10
Exp. JIJ-16301

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día primero (1) de marzo de 2019 a las ocho (8) am. Y se desfija el día cuatro (4) de marzo de 2019 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Antonio de Jesus Garcia Gonzalez, Abogado PARC
Revisó: Juan Albeiro Sánchez Correa Gestor T1 Grado 10
Exp. JIJ-16301